REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta (Norte de Santander), 1 de marzo de 2019

Caso: 54001310500220l7-00287-00
Sala: 2
Proceso: ORDINARIO

Hora Inicio: 4:10 p.m.
Hora Final: 4:30 p.m.

INTERVINIENTES

Demandante: HERVIN PEREZ PEREZ **(asistió).**
Apoderado: JHON JAIRO VARGAS SALAZAR **(asistió).**

Demandado: GLADYS MARTINA VERA DE ASCENCIO **(No asistió).**
Apoderado: N. R. **(No asistió).**

Se evidencia en el expediente que la demandada GLADYS MARTINA VERA DE ASCENCIO no se notificó debidamente, ya que al momento de hacer el emplazamiento se cometió un yerro siendo notificada la señora Gladys Martínez y no Martina como reposa en el escrito de demanda. Oficiar por secretaria hacer las notificaciones a GLADYS MARTINA VERA DE ASCENCIO conforme a como aparece a folio 200 del expediente. Una vez que se surta la notificación y sus respectivos traslados por ley, pasara al despacho donde se le nombrara nuevo curador si diera lugar y se le programara hora y fecha para audiencia.

FERNANDO BECERRA AYALA
Juez

ELIZABETH MOLINA RAMBAUT.
Auxiliar ad-hoc

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta 04 MAR 2019 de
se notificó hoy auto anterior por estado
fijado a las ocho de la mañana
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta (Norte de Santander), 1 de marzo de 2019

Caso: 54001310500220l7-00463-00
Sala: 2
Proceso: ORDINARIO

Hora Inicio: 3:10 p.m.
Hora Final: 3:30 p.m.

INTERVINIENTES

Demandante:	FIDEL ANTONIO CAICEDO CAÑAS **(Asistió)**
Apoderado:	RAMIRO URINA DELGADO **(Asistió)**
Demandado:	TERMO TASAJERO DOS S.A. E.S.P. **(Asistió)**
Repre.Legal:	LUZ MARINA GARCIA MEDINA. **(Asistió)**
Apoderado:	MARTHA PATRCIA LOBO **(Asistió)**
Demandado:	COLSAFA S.A.S **(Asistió)**
Apoderado:	FELIX EDUARDO BECERRA **(Asistió)**
Demandado:	SALUD COOP EPS EN LIQUIDACION
Apoderado:	MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ **(No Asistió)**
Demandado:	HYUNDAI ENGINEERING Y CONSTRUCTION
Apoderado:	LUIS ALBERTO BOHORQUEZ-CURADOR AD-LITEM **(Asistió)**
Demandado:	COLPENSIONES
Apoderado:	ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA **(No Asistió)**

Se evidencia en el expediente que la demandada HYUNDAI ENGINEERING Y CONSTRUCTION no se notificó debidamente, ya que la dirección que reposa en el escrito de demanda y en contraste con el certificado de la cámara de comercio no coincide. Oficiar por secretaria hacer las notificaciones a HYUNDAI ENGINEERING Y CONSTRUCTION conforme a la dirección que aparece certificado a la cámara de comercio visto a folio 7 del expediente. Una vez que se surtan las notificaciones y sus respectivos traslados por ley, pasara al despacho donde se le programara hora y fecha para audiencia.

Se deja constancia que fuera de grabación el señor juez ordena oficiar por secretaria, pedir a colpensiones que reemplace el cd que se anexo a la contestación de la demanda vista a folio 294 del expediente.

Se anexa certificado de existencia y representación legal de la doctora, LUZ MARINA GARCIA MEDINA, apoderada especial de TERMO TASAJERO DOS S.A. E.S.P. (6 folios).

FERNANDO BECERRA AYALA
Juez

ELIZABETH MOLINA RAMBAUT.
Auxiliar ad-hoc

1/ABR20/19
Com. Art. 291 C.G.P.
Consecutivo # 024

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL
Circuito Judicial de Cúcuta

ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-00086-00

Cúcuta, primero (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

En atención a la solicitud de tutela presentada por la señora ANDREA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ y en contra de la NUEVA E.P.S., se tiene que la misma es ajustada a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, por lo tanto este Juzgado avocará su conocimiento.

Para los fines legales pertinentes se pondrá en conocimiento la existencia de la misma y se ordenará la práctica de algunas pruebas a fin de esclarecer los hechos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

R E S U E L V E

Avocar el conocimiento de la acción de tutela por la señora ANDREA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ y en contra de la NUEVA E.P.S.

Póngase en conocimiento la decisión aquí adoptada a la Doctora YANETH FABIOLA CARVAJAL ROLON en su calidad de GERENTE ZONAL DE LA NUEVA EPS y/o quien haga sus veces, a fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa.

En cuanto a la medida provisional solicitada por darse los presupuestos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, pues se observa que el médico tratante ordenó el día 18/02/2019 REMISION PRIORITARIA A IV NIVEL (Requiere U.C.I. Neonatal, Valoración por Neonatología, Cardiología Pediátrica y Genética al Nacimiento), teniendo en cuenta que se trata de una persona en estado de embarazo que requiere de especial protección por parte del estado, además porque el procedimiento en mención se encuentra programado para el día 19 de marzo de 2019 en la Fundación Cardiovascular de Colombia Floridablanca a las 10:30am, es que se ordena a la accionada que AUTORICE los gastos de viáticos por concepto de tiquetes aéreos, transporte interno en la ciudad de Bucaramanga hospedaje y alimentación para la Señora ANDREA PATRICIA GARCIA VELASQUEZ y un (1) acompañante, para la fecha en mención o antes si así lo ordena su médico tratante, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de la accionante, ESTO EN FORMA TRANSITORIA, mientras se resuelve de fondo la presente acción de tutela, debiendo remitir la documentación soporte a este juzgado del cumplimiento.

Ofíciese al antes mencionado, para que dentro de dos (2) días siguientes a su recibo, se sirva hacer las manifestaciones respecto del escrito de tutela presentado por la accionante, así como informe si se le ordenaron y suministraros los servicios de salud requeridos por la accionante, y en caso contrario indicar las razones que han conllevado a ello, debiendo allegar copia de la documentación soporte de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FERNANDO BECERRA AYALA

La secretaria,

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	DESFIJACIÓN DEL AUTO.
El auto anterior se notificó por Estado No. 026 de hoy 04 MAR 2019 siendo las 8:00 a.m. La Secretaria, _____	ANOTACION EN ESTADO NÚMERO 026 QUE PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DESDE EL DÍA 04 MAR 2019 A LAS 8:00 A.M. HASTA EL DÍA 04 MAR 2019 A LAS 6:00 P.M. SECRETARIA_____